

**NOSOTROS: YOLANDA ISABEL BICHARA DE REYES**, de sesenta años de edad, Arquitecta, del domicilio de \_\_\_\_\_, departamento de \_\_\_\_\_, con Documento Único de Identidad Número: \_\_\_\_\_ y, Número de Identificación Tributaria: \_\_\_\_\_; actuando en nombre y representación en mi carácter de Directora Ejecutiva de la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador, que puede abreviarse OPAMSS, según Acuerdo tomado en sesión ordinaria celebrada el día veintiséis de mayo de dos mil veintiuno, por el Consejo de Alcaldes del Área Metropolitana de San Salvador, COAMSS, Acta número Nueve, punto número cuatro, el cual contiene el nombramiento de Directora Ejecutiva; Refrendaría y Representante Legal de la OPAMSS, a partir del uno de junio dos mil veintiuno, hasta el treinta y uno de mayo de dos mil veinticuatro, con las mismas atribuciones que confiere el artículo nueve de los Estatutos de la OPAMSS; encontrándose ampliamente facultada para suscribir y firmar contratos como el aquí contenido; Institución autónoma de carácter municipal, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro – dos nueve uno cero ocho ocho – uno cero cinco - dos; y con base en los artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los cuales me conceden facultades para firmar en el carácter en que actúo, contratos como el presente, en nombre y representación de OPAMSS, que en el transcurso del presente instrumento me denominaré la institución **CONTRATANTE u OPAMSS**; y por otra parte **MANUEL ALEJANDRO AMAYA AGUILLÓN**, de veinticuatro años de edad, estudiante, del domicilio de \_\_\_\_\_, departamento de \_\_\_\_\_, portador de mi Documento Único de Identidad Número: \_\_\_\_\_, y con Número de Identificación Tributaria Número: \_\_\_\_\_; actuando en mi calidad personal; y que en el transcurso del presente instrumento me denominare el **CONTRATISTA**, y en los caracteres anteriormente relacionados **MANIFESTAMOS**: Que en virtud de proceso de Libre Gestión, propuesto por la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador, OPAMSS, el cual fue **adjudicado** mediante resolución número: cero treinta y dos – dos mil veintiuno, de fecha veintiocho de junio de dos mil veintiuno, a favor del contratista; por este medio convenimos en celebrar el presente **CONTRATO DE CONSULTORIA PARA EL DISEÑO, GENERACION DE LINEA GRAFICA DEL PROYECTO Y MATERIALES DE CAPACITACIÓN**, el cual se registrá bajo los siguientes términos, que serán interpretados de la manera que se indica a continuación: **a) Contrato**: es el convenio celebrado entre OPAMSS y el Contratista de conformidad a lo ofertado técnica y económicamente, a cambio del debido y pleno cumplimiento de sus obligaciones plasmadas en el presente instrumento; **b) Pago**: Es el realizado al contratista de acuerdo a lo establecido en su oferta económica; **c) Servicio**: es el que proporcionará el contratista, de acuerdo a las requerimientos y criterios técnicos detallados en los

Términos de Referencia, su oferta técnica y el presente contrato; d) **Contratante:** Es OPAMSS que está solicitando el suministro; e) **Contratista: Manuel Alejandro Amaya Aguillón**, quien proporcionará el suministro; y, f) Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública: que en adelante se denominará LACAP. El presente Contrato se sujeta a todo lo establecido en la LACAP, así como a las obligaciones, condiciones pactos, renunciaciones y cláusulas siguientes: **I.- OBJETO DEL CONTRATO:** Contribuir al fortalecimiento de la imagen e identidad del COAMSS/OPAMSS, la socialización de la labor institucional y sus productos; la **generación de la línea gráfica del proyecto y apoyo a la unidad de comunicaciones y relaciones públicas**, en el marco del proyecto *Fortalecimiento de capacidades locales y metropolitanas mediante la gestión integral del espacio público en el AMSS*, financiado por la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID). **II. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:** El contratante se obliga para con el contratista a realizar el pago de conformidad a lo establecido en el presente contrato, según fuente de financiamiento del proyecto *Fortalecimiento de capacidades locales y metropolitanas mediante la gestión integral del espacio público en el AMSS*, financiado por la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID). **III. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista estará bajo la coordinación, supervisión técnica y operativa de la responsable de Comunicaciones y Relaciones públicas de OPAMSS. Los informes de trabajo y demás actividades deberán tener el visto bueno de la jefatura correspondiente para los pagos mensuales respectivos, los cuales contarán con la no objeción del cooperante. **Responsabilidades:** Apoyar a la Unidad de Comunicaciones y Relaciones Públicas en las actividades o solicitudes que provengan del COAMSS, la Dirección Ejecutiva, la Unidad de Gestión Estratégica Metropolitana y Asistencia Ejecutiva del COAMSS, Subdirecciones y jefaturas que conforman el COAMSS/OPAMSS en la planeación, dirección, organización y supervisión de los procesos y acciones de comunicación interna y externa, relaciones públicas e imagen institucional. Elaborar propuestas de formatos gráficos y composición visual que solventen los requerimientos de comunicación institucional. Promover, organizar, coordinar y supervisar las acciones de comunicación, información y relaciones públicas del COAMSS/OPAMSS. Coordinar la difusión de las actividades del COAMSS/OPAMSS informando a la opinión pública sobre políticas, objetivos, metas, proyectos y principales logros y actividades de la institución, a través de diferentes medios. Planificar y gestionar procesos de comunicación interna y externa del COAMSS/OPAMSS. **Actividades:** Realizar cobertura fotográfica o videos de eventos oficiales con un enfoque periodístico, con el fin de ser utilizados con propósitos informativos. Proporcionar formatos, contenidos, estilos y organizar la información, que conlleven a dar el enfoque de la publicación que vaya en sintonía con los objetivos del COAMSS/OPAMSS, del proyecto y de la población meta. Conceptualizar, diseñar y diagramar materiales de capacitación y publicitarios del

COAMSS/OPAMSS y del proyecto. Redacción de boletines o notas de prensa, para difundir información acerca de las actividades relevantes del COAMSS/OPAMSS, en boletines, redes sociales, página web. Acompañar al COAMSS y a la Dirección Ejecutiva de la OPAMSS a los diferentes actos oficiales donde exista presencia de medios de comunicación para la necesaria divulgación de la actividad. Organizar, coordinar y preparar conferencias de prensa para eventos oficiales de COAMSS/OPAMSS. Redactar y realizar convocatorias de prensa a los diferentes medios de comunicación masiva para eventos oficiales de COAMSS/OPAMSS. Apoyar en la difusión y publicación de las notas de prensa en los diferentes medios de comunicación. Apoyar en el óptimo desarrollo de diferentes actividades institucionales (cursos, foros, seminarios, webinars entre otros) en materia de comunicaciones y relaciones públicas. Elaboración del diseño de piezas de visibilidad del proyecto. **PRODUCTOS REQUERIDOS.** El Contratista elaborará un informe mensual de los avances en las responsabilidades y actividades establecidas en el numeral XXX. Alcance de la consultoría, el cual será revisado y aprobado por el administrador/a de contrato. En todo el proceso de operativización debe garantizarse la visibilidad del COAMSS/OPAMSS y de la fuente de financiación Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), por lo que deberán incorporarse los logotipos en todas las presentaciones y documentos finales a entregarse respetando los logotipos institucionales. La visibilidad deberá ser respetada en cada uno de los artículos y productos generados o utilizados en el marco del presente contrato y validada por el comunicador del proyecto. **IV.- PLAZO DEL CONTRATO:** El servicio tendrá una duración de **240 días calendario**; contados a partir de la fecha que se establezca en la Orden de Inicio. **V.- FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con la fuente de financiamiento del proyecto *Fortalecimiento de capacidades locales y metropolitanas mediante la gestión integral del espacio público en el AMSS*, financiado por la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), para lo cual se ha comprobado la disponibilidad presupuestaria, el monto a cancelar será en pago mensuales de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, IVA INCLUIDO, pudiendo ser exactos o su correspondiente fracción a los días de prestación del servicio. La OPAMSS no está obligada a pagar el monto total contratado ya que los pagos se harán de acuerdo al monto que resulte de la prestación de servicio. La sumatoria total de los pagos que resulten no podrá ser mayor al monto total contratado. Todo trámite relacionado con los pagos de esta consultoría debe ser hecho en la Tesorería de la OPAMSS. Para que Tesorería realice el pago correspondiente, debe haber recibido los documentos siguientes: El original de la factura de Consumidor Final, a nombre de: **COAMSS/OPAMSS - AECID Fortalec. de capacidades locales mediante la gestión integral del Espacio Público en el AMSS.** El Acta de Recepción de cada producto, firmada por el(la) administrador(a) del contrato y el(la) consultor(a) o

contratista. Una copia del respectivo producto recibido a satisfacción por el(la) administrador(a) del contrato. Se advierte que Tesorería no recibirá facturas, si la documentación antes detallada no se presenta en original y de manera completa; es decir, en un mismo momento. El pago se hará el último día de cada mes calendario. Si esa fecha, coincide con un fin de semana o día de asueto, se le pagará el día hábil inmediato anterior, siempre y cuando se hayan recibido en un sólo acto, en Tesorería antes los documentos anteriormente descritos tres días hábiles. **VI. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** La garantía deberá emitirse a nombre de OPAMSS y podrá presentar cualquiera de los siguientes documentos: *cheque certificado o fianza bancaria o de compañía aseguradora o afianzadora, domiciliada en el país, legalmente establecidas y debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero o Pagaré sin protesto.* Como garantía podrá presentar cualquiera de las mencionadas anteriormente y deberá emitirse a nombre de OPAMSS, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 35 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, para asegurar que cumplirá con todas las cláusulas establecidas en el contrato y que el servicio será entregado y recibido a entera satisfacción. La garantía será presentada 10 días hábiles posterior a la fecha de emisión del contrato y su monto será del DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del contrato con una **vigencia del doble del periodo contratado**. En las garantías deberá, en caso de que el ofertante sea persona natural, escribirse su nombre tal como aparece en el documento de identidad con el que se identifica. Además, en caso que el ofertante sea persona natural, debe ser su nombre el que aparezca como afianzado en las garantías mencionadas, y no el de la empresa individual y/o establecimiento de los que pueda ser propietaria. De no cumplirse lo anterior, las garantías serán rechazadas. En el caso de rechazo de garantías por las causales antes indicadas, o por la no aceptación por parte de la OPAMSS de la compañía emisora, el ofertante tendrá un plazo de cinco (5) días calendario, contados a partir del siguiente al de la notificación respectiva, para su corrección y nueva presentación a la OPAMSS. La no corrección y presentación a la OPAMSS de las garantías corregidas dentro del plazo establecido, acarreará las consecuencias previstas para la no presentación de las garantías. En caso de incumplimiento de contrato, la OPAMSS hará efectiva dicha garantía por lo siguiente: Incumplimiento del plazo contractual injustificado. Cuando el contratista no cumpla con lo establecido en las presentes bases de Libre Gestión. Cuando el contratista no cumpla con las penalizaciones establecidas en el contrato por incumplimiento del servicio ofrecido. En cualquier caso, que exista incumplimiento por parte del contratista. **VII. INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora en el cumplimiento por parte de la contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. La contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la ley o del presente contrato, las que serán

impuestas por la institución contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición.

**VIII. CADUCIDAD:** Además de las causales de caducidad establecidas en los literales a) y b) del artículo noventa y cuatro de la LACAP y en otras leyes vigentes, serán causales de caducidad las siguientes: a) Que la contratista realice cualquier acción u omisión en contra de la moral, el orden público o las buenas costumbres en la prestación de los servicios para lo cual ha sido contratado; b) Que se le compruebe cualquier acto que en términos generales puedan hacer perder la credibilidad o autoridad que tiene en su materia de especialización, tales como ser condenado por delito. El contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan necesario o inconveniente la vigencia del contrato de estas, sin más responsabilidad que la que corresponda en su caso, a los bienes entregados o recibidos.

**IX. MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN y/o PRORROGA:** El contrato podrá prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución. El contrato en ejecución, podrá modificarse antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurran circunstancias imprevistas y comprobadas. y deberán ser del conocimiento del Titular, a más tardar tres días hábiles posteriores al haberse acordado la modificación. Cualquier modificación en exceso del veinte por ciento del monto original del contrato, de una sola vez o por varias modificaciones, se considerará como una nueva contratación, por lo que deberá someterse a un nuevo proceso, siguiendo todo el procedimiento establecido en la LACAP.

**X. REVOCACIÓN DEL CONTRATO:** El contrato se podrá dejar sin efecto, en los casos siguientes: Por extinción de la personería jurídica del contratista, Al declararse quiebra o concurso de acreedores con declaración de suspensión de pagos, Por modificación de las obligaciones contractuales impuestas por la OPAMSS, cuando implique una variación sustancial de las mismas, Por caso fortuito o fuerza mayor que afectare significativamente la ejecución del Contrato. La revocación del contrato será acordada por la OPAMSS de oficio o a solicitud del contratista, y en dicho acuerdo deberá considerarse lo expresado en el contrato y lo dispuesto en la LACAP.

**XI. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Los Términos de Referencia, b) La oferta, c) La resolución razonada, d) Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir los servicios formulados por la institución contratante, e) Garantía, f) Resoluciones modificativas, y g) Otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta.

**XII. INTERPRETACION DEL CONTRATO:** De conformidad al artículo ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la LACAP, la institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del

Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. **XIII. MODIFICACION UNILATERAL:** Queda convenido por ambas partes que únicamente cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la institución contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo para tal efecto, la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato. Se entiende que no será modificable de forma sustancial el objeto del mismo, en caso de que se altere el equilibrio financiero del presente contrato en detrimento de la contratista, éste tendrá derecho a un ajuste de precios y, en general que toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de la razonabilidad y buena fe. **XIV. CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR:** Por motivos de casos fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP, la contratista podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales, objeto del contrato en ejecución, debiendo justificar y documentar su solicitud, la cual para que sea efectiva, deberá ser aprobada por el contratante; si procediere la aprobación, la contratista deberá entregar la ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato. En todo caso y aparte de la facultad de la institución para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato. **XV. SOLUCION DE CONFLICTOS:** Si surgieren diferencias en la ejecución del contrato, deberán resolverse por las partes en primera instancia por arreglo directo según los artículos Ciento Sesenta y Tres y Ciento Sesenta y Cuatro de la LACAP. Si el litigio o controversia persistiese, se recurrirá al arbitraje según los artículos Ciento Sesenta y Cinco, Ciento Sesenta y Seis y Ciento Sesenta y Siete y siguientes, de dicha ley, el cual será realizado con sede en la ciudad de San Salvador. No serán materia de arbitraje las decisiones que los presentes términos de referencia o el contrato dejen a determinación unilateral de la OPAMSS. **XVI. TERMINACION BILATERAL:** Las partes contratantes podrán, de conformidad al artículo noventa y cinco de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de cinco días hábiles de notificada tal resolución. **XVII. MULTAS Y SANCIONES:** **Multas.** Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas que le sean imputables, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo ochenta y cinco de la LACAP. **Sanciones.** Por falta de conducta en las que el ofertante pudiese incurrir en cualquier etapa del proceso del servicio, estará sujeto a las sanciones reguladas en el artículo ciento cincuenta y ocho de la LACAP. **Otras**

**Multas.** En caso se comprobare por la Dirección de Inspección de trabajo del Ministerio de Trabajo Previsión Social, incumplimiento por parte del oferente a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora. **XVIII. EXTINCIÓN DEL CONTRATO:** La OPAMSS podrá dar por extinguido el contrato, sin responsabilidad alguna, sin penalización por cancelación anticipada, si se diera por parte del contratista alguno de los siguientes casos: Al comprobarse haber cometido fraude para la obtención de esta libre gestión; Por deficiencias en el suministro de los productos y si el contratista incumple o contraviene cualquier de los términos y condiciones del contrato a las que queda sujeto. **XIX. JURISDICCION Y LEGISLACION APLICABLE:** Para efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten. **XX.- CESION:** Queda expresamente prohibido a la contratista traspasar o ceder a cualquier título, los derechos y obligaciones que emanen del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XXI.- DERECHO PROPIEDAD INTELECTUAL.** El consultor renunciará a sus derechos de propiedad intelectual sobre todos los estudios, diseños, documentación de respaldo, artículos, informaciones, documentos, ilustraciones, dibujos, planos, cálculos, materiales y demás resultados de su trabajo (en conjunto, "resultados del trabajo"), que fuesen producidos o procurados en el ejercicio de sus funciones contractuales, y cederá tales derechos de propiedad intelectual de la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador (OPAMSS) durante el período de vigencia legal de los mismos. De este modo, la OPAMSS ejercerá derechos exclusivos que comprenden la transferencia de los mismos y la concesión de sus licencias. En cuanto al contenido de los resultados de trabajo, los derechos serán ilimitados en cuanto al multicopiado, la difusión, la accesibilidad pública, el procesamiento y la modificación. Cabe mencionar específicamente que la OPAMSS ejercerá el derecho de multiplicar, difundir y publicar los resultados del trabajo en formato impreso o electrónico en todos los medios conocidos, entre otros en periódicos, revistas televisión, radio e Internet. **XXII. ADMINISTRACION DEL CONTRATO:** Nómbrase como Administrador de contrato a **Cecilia Beatriz Olmedo, Responsable de la Unidad de Comunicaciones y Relaciones Públicas** de OPAMSS, quien actuará en representación de la OPAMSS en la ejecución del mismo y deberá darle seguimiento conforme lo normado en el Art. 82 Bis de la LACAP, su Reglamento y Manual de Procedimientos. **XXIII. NOTIFICACIONES:** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito, a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: **OPAMSS, Veinticinco**

Calle Poniente, Quince Avenida Norte y Final Diagonal San Carlos, Colonia Layco, San Salvador; y a las cuentas de correo electrónico siguientes: [comunicaciones@opamss.org.sv](mailto:comunicaciones@opamss.org.sv). **MANUEL ALEJANDRO AMAYA AGUILLÓN**, en \_\_\_\_\_, y a la siguiente dirección de correo electrónico: \_\_\_\_\_. Así nos expresamos los comparecientes, quiénes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestras representadas, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, a los dos días del mes de julio de dos mil veintiuno.

  
**Yolanda Isabel Bichara de Reyes**  
Directora Ejecutiva



  
**Manuel Alejandro Amaya Aguillón**  
Contratista